

RAD110014003009-2020-501-00
NATURALEZA PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADOS: KATHERINE URREGO

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 12 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con base en lo manifestado por el gestor judicial de la parte solicitante mediante escritos remitidos al correo electrónico institucional del juzgado los días 28 de junio y 12 de agosto de 2021, en el que solicitó la terminación del presente asunto por cumplimiento de la aprehensión, toda vez que el vehículo fue entregado y será adjudicado bajo la modalidad de pago directo, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega (parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013).

SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa **HSR – 494**, identificado en la solicitud de aprehensión. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa del solicitante, indicando esa circunstancia.

CUARTO: Archívese el expediente.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 123 del 27 de agosto de 2021